

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL MTRO. LUIS JAVIER VAQUERO OCHOA, DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO LA "UAGro", REPRESENTADA POR SU RECTOR, Dr. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INE":

1. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014 se llevó a cabo la reforma constitucional en materia político-electoral, misma que dio origen a la transición del Instituto Federal Electoral en el actual "INE".
2. Que el transitorio séptimo del citado decreto establece que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del entonces Instituto Federal Electoral pasaron a formar parte del "INE".
3. Que el 03 de abril de 2014 la H. Cámara de Diputados designó al presidente del Consejo y a los consejeros electorales del Consejo General de el "INE", y el 04 de abril del mismo año rindieron protesta, por lo que a partir de esa fecha quedó instalado el Consejo General de el "INE".
4. Que el día 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en términos de sus Transitorios Primero y Segundo entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOF, abrogando a su vez al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el D.O.F. el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
5. Que en términos del transitorio sexto, segundo párrafo, del decreto mencionado, las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el "INE" con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a esa Ley hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.
6. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el "INE" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión,



los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

7. Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el "INE" tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. Que para el logro de lo señalado, con base en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60 de la Ley en la materia, las direcciones ejecutivas y las unidades técnicas del "INE" tienen la atribución de elaborar y proponer los programas de trabajo relacionados con sus respectivas atribuciones conferidas.
9. Que con fecha 2 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó la *Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015*, la cual busca impulsar una política nacional orientada a promover que la población cuente con las competencias necesarias para el ejercicio pleno de la ciudadanía que les permita mejorar, a través de ese ejercicio, las condiciones de convivencia cívica en el país, propiciando que las relaciones entre los ciudadanos, y entre éstos y el poder público, se expresen con apego a conocimientos, prácticas y valores propios de la democracia, fomentando el aprecio de éstos por la esfera pública y buscando potenciar la capacidad de la ciudadanía de transformar su entorno en el marco de las instituciones democráticas y su legitimidad.
10. Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
11. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene dentro de sus atribuciones, la de orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia; en términos del artículo 58, párrafo 1, incisos g) y k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
12. Que el Presidente del Consejo General, de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuenta con la atribución de establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente convenio.



13. Que el Secretario Ejecutivo dentro de sus atribuciones cuenta con la de representar legalmente al "INE" en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
14. Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA "UAGro":

1. Que conforme a los artículos 1, 3, 4 y 5 de su Ley Universitaria No. 343, la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior, superior de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio regida por el artículo 3º. Y 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ley de la Universidad No. 343 publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 28 de agosto de 2001.

2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 5º. de su ley, son fines de la "UAGro", los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la Entidad y la Nación;
- b) Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la Entidad y la Nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la Sociedad en general;
- e) Construir con elevado soporte racional y ético las interpretaciones holísticas de la realidad Estatal, Nacional e Internacional; y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas, que



permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y

- f) Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones. Sustantivas en uno de los agentes claves de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades académicas, a través de los cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

4. Que el C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector núm. Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo tercero, de fecha seis de abril del 2013, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, referente a su elección y toma de protesta, asimismo “**LA UAGro**” se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la ley de la Universidad el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

5. Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

6. Que señala como su domicilio legal: El ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Código postal 39070.

7. Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración el presente instrumento.
2. Que es su deseo celebrar el presente Convenio Marco con el fin de desarrollar programas de trabajo académicos y culturales específicos que permitan la colaboración y cooperación con la “**UAGro**”, mismos que coadyuven a desarrollar las facultades y obligaciones del “**INE**” para fortalecer la cultura política democrática en Guerrero mediante actividades que transmitan los valores que permiten la coexistencia de una pluralidad de intereses, concepciones e ideologías para la estabilidad y el cambio con paz social.



3. Que expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO.- El objeto del presente convenio marco es establecer las bases de coordinación para desarrollar proyectos de investigación, programas de capacitación y actualización, programas de evaluación, asesorías y todas aquellas actividades que tengan como propósito el coadyuvar al desarrollo de las facultades del INE, con énfasis en proyectos de educación cívica que contribuyan a la construcción de una ciudadanía integral basada en los valores democráticos.

SEGUNDA. ALCANCES.- Para la ejecución del presente convenio marco **"LAS PARTES"** elaborarán anexos técnicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de educación cívica;
- b) proyectos de investigación;
- c) actividades académicas;
- d) conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos y diplomados;
- e) actividades de servicio social;
- f) publicaciones, y
- g) las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente convenio.

La colaboración entre **"LAS PARTES"** estará, en todos los casos, sujeta a las posibilidades de intercambio entre los firmantes, al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad de recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para la realización de las actividades mencionadas.

TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS.- Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán designar un coordinador de proyecto y emitir los anexos técnicos necesarios. Una vez formalizados, los anexos técnicos formarán parte del presente instrumento.

CUARTA. VIGENCIA.- Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejara de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

En ambos casos **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas como arreglo a los planes específicos.

QUINTA. NOTIFICACIONES Y ENLACES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente



convenio, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier medio tecnológico.

Los enlaces designados para el seguimiento del presente convenio serán los siguientes:

Enlace por parte el "INE"	Enlace por parte de la "UAGro"
<p>Nombre: Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa Cargo: Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica Dirección: Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal. Teléfono: 56 28 46 82 email: luisjavier.vaquero@ine.mx</p>	<p>Nombre: Dr. Oscar Talavera Mendoza Cargo: Responsable de Internacionalización ante el CUMex Dirección: Prof. Javier Méndez Aponte No. 1, Col. Servidor Agrario Ciudad: Chilpancingo, Guerrero, Méx. Teléfono: 747 4719310 ext. 3275, 3211 email: otalaver@email.arizona.edu</p>

Asimismo, acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados en las declaraciones deberá ser notificado a su contraparte.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los anexos técnicos a que hace referencia la cláusula **TERCERA** del presente instrumento.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los anexos técnicos emanados del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento, en colaboración con el coordinador de cada actividad, a los compromisos asumidos en los anexos técnicos y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" estipulan y reconocen que el presente Convenio no genera ni generará relación laboral alguna entre ellas, ni entre los empleados o trabajadores de una para con la otra.

En consecuencia, el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos



eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cada uno de los anexos técnicos que celebren **“LAS PARTES”** en ejecución de este convenio marco contendrán las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.- Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo en relación con su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere el presente convenio.



DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la información susceptible de ser compartida, relacionada con el objeto de la colaboración, así como la relativa a los recursos que hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICIDAD.- **“LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- La entrega de la información y documentación que realizará el **“INE”** a la **“UAGro”** con motivo del presente convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que la **“UAGro”**, únicamente estará

autorizada para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades.

DECIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.- Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y el alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de agosto del 2015.

POR EL "INE"

PRÉSIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

POR LA "UAGro"

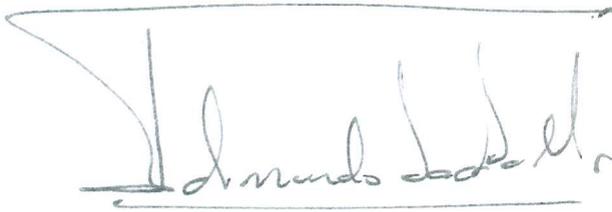
RECTOR



**DR. JAVIER SALDANA ALMAZÁN
RESPONSABLE DE**



SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

**DIRECTOR EJECUTIVO DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**

**INTERNACIONALIZACIÓN ANTE EL
CUMex**



DR. OSCAR TALAVERA MENDOZA



MTRO. LUIS JAVIER VAQUERO OCHOA